Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

respecto debido le requeria y requirio
al Sr. alcalde mayor que todos los daños
e yntereses y perdidas y gastos que se le
recrecieren a los Ecos. destan. en general
y particular por no dar lugar a que se
ymbie poder como esta acordado
por la mayor parte deste ayuntamto. al
Real Consejo de las ordenes para que
el Dn. Antº. niño de sequera venga per
sonalmente a dar su residencia y satis
facer si a ego debiera a los Ecos. desta
dha. villa corra por quenta del Sr. alcalde
mayor y protesta querellarse del dho
Sr. alcalde mayor en tribunal compe
tente y por lo que se toca como uno
de los capitulares da su poder cumplido
el que de derº. se requiere y mas puede y de
ve valer a las demanda con clausula de
sostitucion por ser agente de nego
cios residente en la villa de madrid y lo
pide por testimº. y de su denegacion a los
presentes que le sean testigos

r Don Jnº. godinez Mecoso = dijo que de
no aber mandado el Sr. alcalde mayor
que el procurador sindico con juramto. de
clare quien le dio el requerimiento
escrito pa. que requiriera en este
ayuntamto. antes de salir del y de
no aber mandado que se guarde el dho pa
pel que tiene confesado cristobal lopez
capitular deste ayuntamto. que se le dio
pa. el dho efecto apelaba pa. ante el
Conde. Rodia y contradecia el po
der afectado que se pretende dar sin que
primº. y ante todas cosas se aian citado